

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS  
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE DE TARIMAS,  
PEANAS, SOPORTES, ANCLAJES Y VITRINAS; Y  
COLOCACIÓN DE PIEZAS DE LA EXPOSICIÓN “BURGOS-  
TOLEDO.ORÍGENES DE ESPAÑA”.**

4.4-ICLM-2020

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.1.- OBJETO.**

La contratación de los servicios relativos a la construcción, montaje de tarimas, peanas, soportes, anclajes, y vitrinas y colocación de piezas para la Exposición “Burgos-Toledo. Orígenes de España” que tendrá lugar en el crucero superior del Museo de Santa Cruz de Toledo, sito en C/ Cervantes Nº 3, CP 45001, Toledo, con el siguiente calendario:

- Fecha prevista de inauguración: 7 de abril de 2020.
- Fecha prevista de clausura: 2 de agosto de 2020.

Las fechas aquí indicadas pueden sufrir variaciones, por lo que la empresa adjudicataria deberá adaptarse a los cambios de calendario que eventualmente establezca la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha al respecto, sin que esto pueda suponer ningún coste adicional para la misma. Cualquier modificación se comunicará con la suficiente antelación.

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la correcta ejecución del contrato, en atención a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- CPV: | | 92521100-0 | Servicios de exposición en |  
| | | | museos |

El presente pliego contiene los aspectos jurídicos, económicos, y funcionales que han de regir en el contrato, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario que resulte seleccionado, el cual deberá ejecutar los trabajos de conformidad con el Pliego Técnico del presente proceso, que en unión del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en su caso, sus Anexos, componen la documentación de la licitación, ejecutándose bajo la coordinación de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o persona en quién esta delegue.

1.2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

2.1. El órgano de contratación es La FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA al estar bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha e integrarse esta en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, quedando por tanto adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su nombre el Presidente del Patronato de la Fundación. El Perfil del Contratante de la Fundación está en [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CNLzNMig02S\\_HyyAgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQF3F1DD/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNLzNMig02S_HyyAgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQF3F1DD/)

Por CONTRATISTA, se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento.

2.2. Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

3.1. Este contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la LCSP, y se rige por el presente pliego y sus anexos, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP) , aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado que le sea aplicable, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del Art. 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de

cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los Art. 204 y 205 de la citada norma.

**3.2.-** En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas.

**3.3.-** El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el Art. 27.1.c de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.

#### **4. RECURSOS**

**4.1.** En la presente contratación no es aplicable el recurso especial en materia de contratación, al no cumplir los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP.

**4.2.** Los actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5. CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS**

##### **5.1 Capacidad de obrar y solvencias**

**5.1.1.** Podrán contratar con LA FUNDACIÓN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos

estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**5.1.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:

**a) Solvencia Económica y Financiera.** Los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior una vez y media el valor estimado del presente contrato (deberá acreditarse como mínimo un volumen de 127.500,00€). A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

**b) Solvencia técnica y profesional.** Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Deberán acreditar un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor estimado del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios. (Deberá acreditarse como mínimo un volumen de 59.500,00€).

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.

Cuando la entidad sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional, se acreditará mediante la declaración de la maquinaria, el material, y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

## **5.2. Acreditación de la capacidad y solvencias:**

**5.2.1.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el procedimiento abierto, las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, FECHADO Y FIRMADO)** aprobado en el seno de la Unión Europea. Esta declaración (DEUC) deberá estar firmada por el licitador y con la correspondiente identificación y en la misma se pondrán de manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar en el procedimiento de adjudicación.

Los licitadores podrán acceder a dicho documento a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que exista división por lotes.
- b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.
- c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.
- d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.
- e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

**5.2.2.-** La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación 14 del presente pliego.

## **6. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto base de licitación es de

Importe en letra: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS

- Importe en cifras: 102.850,00€ (85.000€+ 21% IVA: 17.850€)

**6.1. BIS.- Valor estimado del contrato, EXCLUIDO el Impuesto Sobre el Valor Añadido (Art. 101 LCSP):**

-Importe en letra: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS

-Importe en número: 85.000€

**6.2.- Sistema de determinación del precio:** Precio global.

**6.3.- Financiación del contrato por anualidad.**

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de Tributos.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda según la naturaleza del servicio contratado.

El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente.

**LOS PRESUPUESTOS QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCARTADOS.**

**Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente pliego y en sus Anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

La Fundación dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en el presupuesto aprobado.

**SEGUROS**

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta la completa finalización de los trabajos, de la siguiente forma:

- Inicio de los trabajos: 2 de marzo (aprox.)
- Finalización de los trabajos de desmontaje de la exposición previstos para el: 19 de agosto de 2020 (aprox.)

**Las fechas aquí indicadas podrían sufrir variaciones, por lo que la empresa adjudicataria deberá adaptarse a los cambios de calendario que eventualmente establezca la FUNDACIÓN al respecto, sin que esto pueda suponer un coste adicional para la misma.**

## **II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**8.1.** A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se establece en **85.000 Euros IVA excluido**.

**8.2.** El contrato se adjudicará, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, tomando como base los criterios de valoración que se detallan en el punto siguiente.

**8.3.** Criterios de adjudicación de las ofertas. Los criterios para determinar la mejor oferta calidad- precio serán los siguientes:

**A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 75 PUNTOS.**

**B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25 PUNTOS.**

**A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 75 PUNTOS**

Se otorgarán 75 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 75$$

Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, entendiéndose que la oferta no podrá ser cumplida.

En caso que el precio de la oferta sea superior presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

**B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 25 PUNTOS.**

- **B1. De 0 a 10 puntos:** Memoria técnica de planificación de trabajos y cronograma de los mismos. Memoria sucinta de trabajos similares realizados por la Empresa Contratista de al menos cinco años.
- **B.2.- De 0 a 10 puntos:** Relación de los medios humanos y técnicos asignados al proyecto.
- **B.3.- De 0 a 5 puntos:** Se valorará la acreditación de otros méritos, como disponibilidad de más personal, acortamiento de los plazos, mejoras en las calidades ofrecidas, medios auxiliares que no sean propiedad de la empresa etc.

### **C. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

### **9. GARANTÍA PROVISIONAL**

En la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional.

### **10. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

**10.1.** Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La solicitud de admisión, según modelo que figura en el **Anexo I**, se presentará fuera de los sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como la firma del licitador o la persona que represente, al objeto de efectuar el correspondiente Registro de Entrada.



- El plazo de presentación de proposiciones finalizará **el día 6 de febrero de 2020 a las 14:00 horas**. Las ofertas se presentarán en el Registro General de la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA (LA FUNDACIÓN) en C/ Río Cabriel Nº 12, CP 45007 de Toledo.

De conformidad con el artículo 159.4.c) las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente en el registro de la Fundación**. Por tanto, en el supuesto de los licitadores quieran remitir sus propuestas por correo, mensajerías, etc. lo deberán coordinar para que las mismas EN TODO CASO se encuentren en poder de la Fundación como máximo en la fecha y hora límite señalados en el párrafo precedente.

No se admitirán proposiciones fuera de dicho plazo.

**10.2.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

## **11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**11.1.** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente. Fuera de los sobres se incluirá la solicitud de admisión-Anexo I.

Los sobres contendrán la siguiente documentación.

- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**

Se incluirá:

### **1.1. Documentación administrativa**

**1.1.1.** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FECHADO Y FIRMADO, de acuerdo con lo solicitado en la estipulación 5.2.

**1.1.2.** En caso que se presenten varias entidades, se incluirá documento de compromiso de UTE, indicándose los porcentajes de participación.

**1.1.3.** Declaración de pertenencia a grupo empresarial, de acuerdo con el Anexo II.

**1.1.4.** En caso que la empresa fuera extranjera, se aportará declaración de sometimiento al fuero español.

### **1.2. Documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor.**

Se aportará la descripción del proceso de contratación de los servicios relativos a la construcción, montaje de tarimas, peanas, soportes, anclajes y vitrinas; y

colocación de piezas de la exposición “Burgos-Toledo. Orígenes de España”, incluyéndose:

- 1.2.1. Cronograma general detallado de los trabajos a desarrollar por el personal a cargo de la Empresa Contratista, en el que se deberá contemplar la posibilidad de trabajar en fines de semana y/o festivos, no admitiéndose posteriormente ningún cargo adicional por este concepto. De igual modo, se hará constar expresamente que todo el personal contratado tendrá derecho al menos a los descansos establecidos según el convenio laboral que les sea de aplicación.
  - 1.2.2. Memoria sucinta de trabajos similares realizados por la Empresa Contratista de al menos cinco años, acompañada de una declaración responsable suscrita por el licitador que acredite la realización de estos trabajos, acompañados en su caso de certificados de buena ejecución expedidos por las entidades beneficiarias de los servicios prestados.
  - 1.2.3. Relación pormenorizada de recursos y medios técnicos asignados a la ejecución del proyecto, así como del personal técnico cualificado adscrito al mismo, con detalle de especialización profesional y responsabilidades. En su caso, incluirá también información sobre la provisión de material de conservación y elementos de seguridad, etc.
  - 1.2.4. En su caso, e independientemente del compromiso o compromisos de los medios ofertados, se hará relación de los recursos técnicos y humanos así como los medios auxiliares que no sean propiedad de la empresa, por parte de los titulares/propietarios de los mismos.
  - 1.2.5.- Acreditación de otros méritos, como disponibilidad de más personal, acortamiento de los plazos, mejoras en las calidades ofrecidas, medios auxiliares que no sean propiedad de la empresa etc.
- SOBRE B. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.** Se incluirá el PRESUPUESTO COMPLETO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO, conforme al modelo Anexo III que se adjunta al presente pliego. El contenido de este documento se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que La FUNDACIÓN estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

11.2. En el caso que el licitador no cumpla los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente pliego será excluido de la licitación.

La FUNDACIÓN se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o

informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**11.3.** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**11.4.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **12. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: Director Gerente de LA FUNDACIÓN.
- Vocales: Jefe de Administración de la FUNDACIÓN y Coordinador de Actividades Culturales y Relaciones Institucionales de LA FUNDACIÓN.
- Secretario: Asesor Jurídico de LA FUNDACIÓN.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por LA FUNDACIÓN o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/delegaciones en el acto público de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido.

## **13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**13.1.** La Mesa de Contratación realizará la apertura del sobre A, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Secretario dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A, de los licitadores admitidos, efectuando la correspondiente revisión a la documentación aportada en este sobre.

**13.2.** Realizada por la Mesa de Contratación la apertura de la documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicios de valor, se procederá a su

valoración en un plazo no superior a 7 días por el área técnica de La FUNDACIÓN elevándose a la Mesa de Contratación. Posteriormente, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre B, conteniendo la oferta económica y/o criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

**13.3.** Iniciado el acto público, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre A, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en acta.

**13.4.** A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura de la oferta económica y, en su caso, demás criterios. Concluida la apertura, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de ofertas económicas, de cuyo desarrollo se dejará constancia.

**13.5.** La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

#### **14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

**14.1.** La FUNDACIÓN requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta calidad-precio para que aporte la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

**a) Resguardo de la garantía definitiva.**

**b) La siguiente documentación:**

**14.1.1.** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**a) Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**b)** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

**c)** DNI del firmante de la proposición.

**d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

**e)** CIF de la empresa.

**14.1.2.** Declaración responsable del licitador otorgada ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**14.1.3.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del presente pliego.

**14.1.4.** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable del apartado 14.1.2. No obstante, La FUNDACIÓN podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**14.1.5.** Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

**14.1.6.** Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad. Las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**14.1.7.** El licitador deberá presentar la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar declaración de las partidas a subcontratar, su importe y porcentaje que representa sobre la contratación, compromiso del subcontratista y el compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias compulsadas. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su

oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, de no haberse constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

#### **14.2.- Garantía definitiva.**

Como ha quedado reseñado anteriormente, el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías de cualquier clase que se presenten para asegurar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidas conforme a la LCSP. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

En el supuesto de que el adjudicatario haya tenido que justificar su baja como desproporcionada, el órgano de contratación podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que se preste una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En el caso que no se presente la documentación o la misma estuviera con defectos insubsanables, el órgano de contratación requerirá la documentación al siguiente mejor clasificado.

## **15. ADJUDICACIÓN**

**15.1.** A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la presentación de la documentación. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**15.2.** La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a los informes técnicos elaborados, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**15.3.** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

**15.4.** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1.** El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**16.2.** Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

## **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**17.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por La FUNDACIÓN.

**17.2.** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para La FUNDACIÓN como para



terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

### **17.3. Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA.**

**El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.**

**17.3.1.** Corresponde exclusivamente al CONTRATISTA la contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**17.3.2.** El CONTRATISTA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**17.3.3.** EL CONTRATISTA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**17.3.4.** El responsable técnico del CONTRATISTA tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a La FUNDACIÓN canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y La FUNDACIÓN, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con La FUNDACIÓN a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a La FUNDACIÓN acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **17.4. Condición especial de ejecución.**

El CONTRATISTA deberá respetar la siguiente condición especial de ejecución.

Favorecer la formación en el lugar de trabajo (art. 202 LCSP)

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.**

**18.1.** Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con el Reglamento ( UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

**18.2.** Asimismo, el contratista se obliga a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación contractual. El contratista asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con La FUNDACIÓN. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este pliego. EL contratista se compromete a trasladar esta obligación a su personal y en especial, a aquel que se traslade a las instalaciones de la FUNDACIÓN, respondiendo de su cumplimiento.

**18.3.** La FUNDACIÓN se obliga a no divulgar la información por el CONTRATISTA que éste haya designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En ningún caso el principio de confidencialidad será absoluto, debiéndose respetar el resto de principios de la contratación pública y demás normativa de aplicación de La FUNDACIÓN.

### **19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, La FUNDACIÓN podrá rescindir el contrato. Ello no excluye la indemnización a que pueda tener derecho La FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

### **21. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO TOTAL/ PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, La FUNDACIÓN podrá optar resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, La FUNDACIÓN podrá resolver el contrato.

### **V.- SUBCONTRATACIÓN.**

#### **22. SUBCONTRATACIÓN.**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a La FUNDACIÓN en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

### **VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

#### **23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

En lo relativo a las modificaciones del contrato, regirá lo dispuesto en el artículo 205 del LCSP. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial.

## **VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**24.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de La FUNDACIÓN

**24.2.** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, La FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **25.- PAGO DEL PRECIO.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.

El pago se efectuará de la siguiente forma:

- 100% del importe tras la finalización de los trabajos, previa presentación de la factura expedida por el contratista y previa certificación positiva por parte del encargado del contrato designado al efecto, o persona en quién esta delegue.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Fundación en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes desde la presentación de la factura y conformidad del servicio prestado por parte del encargado del contrato o persona en quien este delegue.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

### **26. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento del plazo por parte del CONTRATISTA

- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a La FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a La FUNDACIÓN, el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución.

Toledo, a 22 de enero de 2020

Fdo. Gabriel González Mejías

Director Gerente Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

C.I.F.: G-45418985  
C/. Río Cabriel, N° 12  
45007 TOLEDO

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con DNI/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, cuyos datos  
a efectos de comunicaciones son

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
(Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.)  
Nº Tlf. \_\_\_\_\_ Nº Fax \_\_\_\_\_ E – mail: \_\_\_\_\_

**PRESENTA**

Solicitud, a la que acompaña la documentación (SOBRE A Y SOBRE B)  
correspondiente al procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL**  
\_\_\_\_\_

Declara que la proposición que realiza se ajusta a lo previsto en los  
correspondientes Pliegos, aceptando su contenido y comprometiéndose a la  
ejecución de los compromisos adquiridos.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Fecha)

\_\_\_\_\_  
(Firma)

*De conformidad con el Reglamento ( UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) le informamos de que los datos que usted incluye en la oferta presentada, serán utilizados únicamente por LA FUNDACIÓN a los efectos previstos en el procedimiento de contratación, y caso de resultar adjudicataria a los efectos del correcto cumplimiento del contrato. Se podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición mediante un escrito dirigido a LA FUNDACIÓN, calle Río Cabriel Nº 12CP 45007 Toledo. También podrá ejercer dichos derechos a través del e-mail [info@iclm.es](mailto:info@iclm.es)*

**ANEXO II.  
DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO**

\_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con DNI/Pasaporte nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, cuyos datos  
a efectos de comunicaciones son DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_(Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.) Nº TLF. \_\_\_\_\_ N  
Fax \_\_\_\_\_ E – mail: \_\_\_\_\_

**DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,**

- NO PROCEDE  
 PROCEDE

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y que de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de \_\_\_\_\_

- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ la contratación de \_\_\_\_\_ las siguientes:

1.

\_\_\_\_\_

2.

\_\_\_\_\_

3.

\_\_\_\_\_

*(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

(Lugar) (Fecha)

\_\_\_\_\_(Firma)

**ANEXO III: MODELO DE OFERTA:**

D./D<sup>a</sup>.....  
en nombre y representación de.....con  
domicilio en ....., calle.....provincia  
de.....con DNI N<sup>o</sup>

**EXPONE:**

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para.....

.....  
en relación al EXPTE. N<sup>o</sup> ..... tomo parte de la misma y me comprometo a su ejecución en los términos fijados en los pliegos, ofreciendo las siguientes condiciones.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....Euros  
ENCIFRA (€).....EUROS  
(€) EN LETRA.

21% IVA=

TOTAL=

En..... a ..... De ..... de 2020  
Fdo. D/Dña.....